

DECRETO N° 162

Viedma, 2 de marzo de 1993

Visto, la Ley N° 2544; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma, en su artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a delegar en el Departamento Provincial de Aguas la aprobación de las tarifas o cánones a aplicar en los servicios públicos que presta por medio de las obras patrimoniales de la Provincia en la órbita de la Ley N° 285;

Que por otra parte, el mismo artículo citado en el considerando anterior faculta al Poder Ejecutivo a establecer topes de contratación mayores a los determinados por la Ley N° 847 para gastos de funcionamiento del Departamento Provincial de Aguas hasta un valor equivalente al 50 % de los que rijan para iguales formas de contratación según Ley N° 286;

Que en consecuencia, se pretende reglamentar el artículo 3° de la Ley citada

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

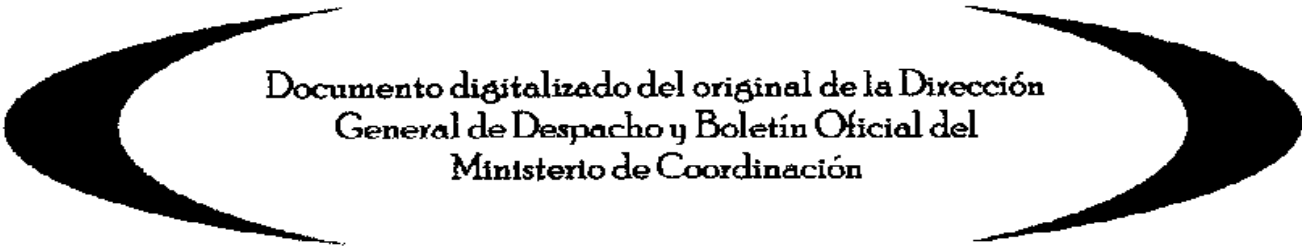
Artículo 1° — Delégase en el Departamento Provincial de Aguas las atribuciones comprendidas en el artículo 108, inciso 8) de la Ley N° 285.

Art. 2° — Fijase para los gastos de funcionamiento del Departamento Provincial de Aguas, como montos máximos para cada procedimiento excepcional de contratación, según artículo 22, inciso 1) de la Ley N° 847, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los que rijan para iguales formas de contratación establecidos por la Ley N° 286, su Reglamentación y con la correspondiente actualización realizada por el Consejo de Obras Públicas.

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— R. A. Di Nardo.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación